

**ANUNCIO INFORMATIVO A LAS PERSONAS ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025.**

**TERCER EJERCICIO  
(PRUEBA PRÁCTICA)**

Visto el anuncio emitido por la Secretaria del Tribunal Calificador de fecha 20/02/2026 por el que se hacen públicas las notas definitivas del segundo ejercicio de tipo desarrollo cuyo proceso selectivo se encuadra en el encabezado.

De conformidad con las bases específicas, cita la Base Decimoprimera apartado B) lo siguiente:

“[...]

• *Tercer Ejercicio. De Naturaleza Práctica. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el temario en su integridad, a elección del aspirante, de entre tres propuestos por el Tribunal, acorde en todo caso con las tareas propias de las funciones asignadas a la Escala. Las personas aspirantes dispondrán de dos horas y media para realizar el ejercicio y podrán utilizar únicamente **textos legales en soporte papel aportados por ellos mismos** (\*).*

*El supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar este ejercicio, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos.*

*En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y, no apto, en la media.*

*Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.*

*El Tribunal Calificador dentro de su discrecionalidad técnica valorará este ejercicio por la capacidad del opositor de citar el apartado y el artículo de la ley que sea requerido al supuesto planteado para su resolución. Asimismo, se valorará que se responda a la pregunta planteada de manera concreta y circunscrita, no divagando o haciendo mención de elementos que no atañen a la pregunta planteada. Se valorará que la respuesta dada al supuesto sea correcta jurídicamente, que esté bien argumentada y su motivación recaiga en la citación del precepto legal que lo ampara.*

*Se valorará negativamente las faltas ortográficas cometidas (con los mismos criterios de corrección que en el segundo ejercicio) o referenciar incorrectamente la ley.*

**(\*)** *El Tribunal podrá establecer mediante Instrucciones, qué textos legales se permitirán, su formato y si se va a realizar alguna comprobación previa de los mismos. [...]*”

En consecuencia, de la sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2026, el Tribunal adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO. DE LOS TEXTOS LEGALES Y OTROS.-** El Tribunal acuerda fijar el siguiente listado de textos normativos para la elaboración del tercer ejercicio:

- Constitución española 1978
- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
- Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Calculadora básica. No se permitirán cálculos en teléfonos móviles, equipos informáticos, etc.

SE ADVIERTE que, el formato de los textos legales deberá ser en formato papel, procedentes del BOE, no admitiéndose compendios, libros u otros análogos. Además, no se permitirá ningún tipo de anotaciones, marcas, o escritos, dentro de las mismas.

El Tribunal, en caso de detectar algún incumplimiento en cuanto a dichas instrucciones, procederá a la expulsión inmediata de la persona aspirante incumplidora, encontrándose automáticamente descalificada del proceso selectivo.

Únicamente se deberá portar calculadora normal, bolígrafo azul o negro.

Artículos admitidos sobre la mesa: DNI o análogo, textos legales, bolígrafos y, en su caso, una botella de agua sin anotaciones.

**SEGUNDO. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN.-** En este caso, se fijará la puntuación en cada cuestión planteada del caso práctico seleccionado, en cuyo caso,



la sumatoria en su totalidad, deberá ser 10 puntos.

El Tribunal acuerda que la puntuación de cada caso práctico será el resultado de la sumatoria de cada puntuación asignada por pregunta, que ha sido previamente establecida en el documento de examen, valorada por cada miembro del tribunal.

**TERCERO. PENALIZACIÓN DE FALTAS ORTOGRÁFICAS.-** Conforme a lo establecido en las Bases Específicas:

- Las tres primeras faltas no se penalizan.
- A partir de la cuarta falta, cada una resta 0,10 puntos.
- La penalización total no podrá superar los -2 puntos.

Se utilizará el siguiente cuadro en el acta de calificación:

Concepto	Puntuación
<b>Nº total de faltas detectadas</b>	_____
<b>Faltas no penalizables</b>	3
<b>Faltas penalizables</b>	_____
<b>Penalización (0,10 c/u; máx. -2)</b>	-_____ puntos
<b>Penalización aplicada</b>	-_____

**CUARTO. CLARIDAD, LEGIBILIDAD Y VALORACIÓN DEL EJERCICIO.** - El Tribunal recuerda que, de acuerdo con la jurisprudencia sobre corrección de ejercicios escritos (por todas, STS 14 de noviembre de 2016, STS 3 de julio de 2018), solo pueden ser objeto de calificación aquellos ejercicios que permitan su lectura y valoración efectiva.

Por ello, y SE ADVIERTE:

En los casos en los que la redacción resulte **objetivamente ilegible** o **impida su correcta lectura y valoración**, el Tribunal no podrá proceder a su calificación, al no ser posible evaluar el contenido del ejercicio conforme a los criterios establecidos.

Esta previsión se formula exclusivamente para garantizar los principios de igualdad, objetividad y seguridad jurídica, y no constituye un criterio discrecional adicional.

**QUINTO. -DESARROLLO DEL EJERCICIO.** – Sobre la mesa usted tendrá un sobre con la hoja de identificación que será entregado a los miembros del tribunal, precintado, una vez lo rellene. Se le aportarán los folios grapados con el sello del ayuntamiento. Todo ello en los mismos términos que el segundo ejercicio.

Una vez se entreguen los casos prácticos, la persona aspirante tendrá 5 minutos para seleccionar el que considere conveniente a su elección. Transcurridos los 5 minutos se retirará el resto de los casos, y se dará comienzo al ejercicio.

**SEXTO. RECORDATORIO DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL EJERCICIO.** - Conforme a lo acordado por el Tribunal y a lo establecido en las Bases:

El llamamiento del Tercer Ejercicio tendrá lugar el miércoles, 4 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el Antiguo Instituto Saulo Torón, sito en C/ Infanta Benchara, 4, término municipal de Gáldar.



El Tribunal acuerda ordenar la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, así como en su Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Ciudad de Gáldar a fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL**

